



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-02214-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **26 ABR 2022**

De conformidad con el memorial que antecede, el despacho dispone:

Por ser procedente con fundamento en el inciso segundo del artículo 353 del C.G.P., se concede el recurso de queja.

Para tal efecto, la recurrente debe cancelar la digitalización de todo el expediente, en el término de **cinco (5) días** conforme al inciso 2 del 324 Ibídem, so pena de declarar desierto el recurso de queja formulado.

Así las cosas, Una vez hecho lo anterior, se ordenará expedir el CD digitalizado del expediente, al recurrente para surtir el de queja, para lo cual la memorialista deberá suministrar las expensas necesarias, conforme a los parámetros previstos en el artículo 353 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **27 ABR 2022** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **048** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría